



Ayuntamiento de Barbastro

Expte. Gestiona n.º 6969/2019

DECRETO

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán con domicilio social en C/ El Portal, s/n, de Cregenzán, y CIF nº G22149850, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2019:

Aplicación presupuestaria	Destino	Importe
07 92400 48946	Actividades y gastos de funcionamiento 2019	1.500,00 €

Visto que este Ayuntamiento ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones, período 2016-2019, por Decreto de Alcaldía 1042-A/2016, de fecha 30 de junio (última modificación mediante Decreto 2019-0417, de 18 de Marzo), en el cual se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención.

Visto el informe emitido por el Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos:

La Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro contempla en su art. 6.2 que podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos regulados en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones en vigor, así como en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.



Ayuntamiento de Barbastro

Y el art. 12.2 de la citada ordenanza establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones directas y el contenido de las resoluciones de concesión, y en su caso, los convenios, deberá ajustarse a las previsiones recogidas en la normativa básica estatal y autonómica de subvenciones.

Por su parte el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el periodo 2016/2019 precisa los supuestos en los que se entiende aplicable la concesión directa de acuerdo con los supuestos del art. 22.2 de la LGS, generalmente por convenio con distintas asociaciones del municipio, en el marco de unos objetivos estratégicos y líneas de actuación señalados en el mismo.

Tanto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio 2019 como el plan estratégico antes citado contemplan la concesión de una subvención directa, para el ejercicio 2019, a la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán por importe de 1.500,- euros destinada a financiar los gastos de funcionamiento y actividades.

Justifica la forma directa de otorgamiento el hecho de que la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la dinamización de la vida social, festiva y cultural del barrio no existiendo en su ámbito de actuación (Barrio de Cregenzán) otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto la diligencia de conformidad emitida al respecto por la Secretaría General de fecha 21 de noviembre de 2019.

Visto el informe de fiscalización, emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha de 25 de noviembre de 2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2019-1124, de 19 de julio y de las demás disposiciones concordantes





Ayuntamiento de Barbastro

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán, con domicilio social en C/ El Portal, s/n, de Cregenzán, y CIF nº G22149850. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 1.500,- € a favor de la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán e imputarlo a la aplicación presupuestaria 07 92400 48946, documento contable de retención de crédito nº2/2019-2899, de 22 de noviembre de 2019.

TERCERO.- EXPRESAR que contra el presente Decreto cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar del modo antes indicado. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución a los interesados y dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención así como al Área de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de la firma electrónica. El Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación, Luis Domínguez Santaliestra





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE CREGENZÁN

En Barbastro, a..... de de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D. Luis Domínguez Santaliestra, con D.N.I.17734938Y actuando en su calidad de Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Educación del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por el Secretario General del mismo, D. Ismael Anía Lahuerta.

Y de otra, D. Francisco Cabo Núñez, con D.N.I. 34.255904A actuando en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán, con domicilio social en C/ El Portal, s/n de Cregenzán, y CIF nº G22149850.

EXPONEN:

El Ayuntamiento de Barbastro tiene entre sus objetivos el fomento de las actividades que son propias de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, entre las que se encuentra la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán de Barbastro.

Por todo ello es voluntad de ambas partes formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto del presente convenio es la financiación de los gastos derivados del funcionamiento y actividades llevadas a cabo por la asociación beneficiaria a lo largo del año 2019.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro.





Ayuntamiento de Barbastro

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a la Asociación de Vecinos del Barrio de Cregenzán la cantidad de 1.500,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 1.500,- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.

El beneficiario de la subvención se compromete a llevar a cabo las actividades propias de sus objetivos a lo largo de 2019.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 1.500,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07 92400 48946, denominada "Subvención mediante convenio de colaboración Asociación Vecinos Barrio Cregenzán. Actividades y gastos de funcionamiento 2019" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro de 2019.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (Art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

En cuanto a la forma de pago, dadas las características de la organización destinataria de





Ayuntamiento de Barbastro

esta subvención – con limitados recursos económicos- , la cuantía de la misma, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el pago de la subvención se hará efectivo mediante un pago anticipado del importe total de la subvención en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. De conformidad con el art. 45 del RGS no se exige garantía

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará el **15 de enero de 2020.**

Séptima.2.- La persona física o jurídica beneficiaria de la misma deberá justificar la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una cuenta justificativa, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- II. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.





Ayuntamiento de Barbastro

En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- III. La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, inferior a 40.000,00 € para los contratos de obras, e inferior a 15.000,00 € para los de servicios y suministros, se debe presentar:

- a) Cuadro resumen de la suma total de gastos subvencionable separados por tipo de gasto, facturas que comprenden esos gastos e importes.
- b) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos:

- I. Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- II. El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y por tanto si





Ayuntamiento de Barbastro

es subvencionable o no.

III. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.

4.- Una relación del gasto total subvencionable, (art 32.7 LSA), donde se reflejen, los gastos que se han llevado a cabo englobados en el objeto subvencionable, y el origen de todos los ingresos y recursos que los han financiado, incluyendo los aportados por el Ayuntamiento, así como los porcentajes de financiación de cada ente.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGS, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables todos los efectivamente realizados y pagados durante el ejercicio 2019. (art 31.2 LGS y 34.2 LSA).

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc.).
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de inversión salvo cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 7 del presupuesto de gastos.





Ayuntamiento de Barbastro

Novena.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento, ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro El Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Educación, Luis Dominguez Santaliestra	Por la Asociación de Vecinos de Cregenzán El Presidente, Francisco Cabo Núñez
---	---

Ante mí,
El Secretario General,

